



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

A la Comisión de Puntos Constitucionales le fue turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva la **iniciativa de decreto mediante el cual se reforma la fracción III del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y se reforman diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Benjamín López Rivera, integrante del Partido del Trabajo de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Al efecto, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, determinamos proceder a su estudio y dictaminación, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 35 párrafos 1 y 2 inciso a), 36 inciso a), 43 párrafo 1 incisos a), f), y g), 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. COMPETENCIA

Con base en lo dispuesto por el artículo 165 de la Constitución Política local, esta Representación Popular es competente para conocer y resolver en definitiva sobre la iniciativa de reforma a la propia ley fundamental del Estado que nos ocupa, misma que en su oportunidad, fue tomada en cuenta para su admisión a trámite legislativo, a efecto de ser analizada y dictaminada por esta comisión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. ANALISIS

Uno de los principios elementales de la técnica legislativa establece que el contenido de las disposiciones constitucionales debe estar desarrollado con base en aquellos principios fundamentales o bases generales que sustenten de manera esencial el objeto de su aplicación,

Es así que atendiendo el principio de jerarquía constitucional esta Legislatura tuvo a bien reformar la Constitución Política local en observancia al artículo sexto transitorio de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre del año 2007, en cuyo contenido se estableció la obligación a todas las entidades federativas para adecuar los marcos jurídicos locales al nuevo texto de la Carta Magna en ese ámbito.

Cabe señalar que en el caso particular de Tamaulipas, el plazo para adecuar el Marco Constitucional Electoral, inició el 31 de diciembre del año 2007, dado que en esa fecha concluyó formalmente el proceso electoral tamaulipeco que se llevó a cabo en dicho año.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, el 13 de febrero del año 2008, esta Legislatura expidió el punto de Acuerdo número LX-11, mediante el cual se creó la Comisión Especial para la Reforma Electoral del Estado, con el objeto de realizar un análisis de los lineamientos de la materia establecidos en la reforma constitucional en aras de cumplir con el mandato ordenado por el Constituyente Permanente y actualizar el sistema electoral de nuestra entidad federativa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Para cumplir con el propósito de la Comisión Especial, se convocó a la realización de Foros Regionales de Consulta y Reflexión para la Reforma Electoral de Tamaulipas a efecto de que las organizaciones sociales y la sociedad en general, participaran con sus propuestas y se enriqueciera el contenido del debate sobre la reforma electoral. En dichos foros hubo una participación activa y sistemática por parte de los partidos políticos con registro en el Estado.

Es así que, se realizaron un total de 8 Foros Regionales, en las Ciudades de El Mante, Reynosa, Nuevo Laredo, Río Bravo, Matamoros, Ciudad Madero, Tampico y Victoria; de los que se desprendió el manifiesto interés de la sociedad tamaulipeca para participar en este ejercicio de intercambio de ideas y reflexiones colectivas.

Terminada la realización de los foros, la Comisión Especial para la Reforma Electoral efectuó sendas reuniones de trabajo los días 3, 4, 5, 10 y 11 de noviembre del año próximo pasado, en las que con base en un anteproyecto elaborado por la Secretaría Técnica de la propia Comisión, la cual tomó en consideración las participaciones derivadas de los foros, las propuestas coincidentes tanto de diversos integrantes de esta Legislatura como de los Presidentes de los Partidos Políticos con registro en el Estado, y se procedió al análisis, discusión y definición del texto que forma parte de la Iniciativa que se dictaminó y aprobó en noviembre del año 2008.

Ahora bien, del análisis efectuado a la iniciativa que nos ocupa, observamos que el objeto específico de la misma consiste en que se reduzca el porcentaje del 2 % al 1 % del total de la votación estatal emitida para que los partidos políticos a nivel local no pierdan su registro, así como para obtener representación en puestos de elección popular.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así, que tomando en cuenta que el marco constitucional local en materia electoral ya fue reformado a la luz del mandato establecido por la Constitución General de la República, y considerando también que el objeto antes descrito de la iniciativa que nos ocupa ya fue abordado en las reformas efectuadas a la Ley Fundamental de Tamaulipas, la acción legislativa que ahora se dictamina ha quedado técnicamente sin materia, por lo que debe resolverse formalmente ya como asunto concluido.

Tomando en consideración lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Legislativo el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la iniciativa de decreto mediante el cual se reforma la fracción III del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y se reforman diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, por lo tanto archívese el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil nueve.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS.

DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN.

SECRETARIO

DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ.

VOCAL

DIP. HUMBERTO FLORES DEWEY.

VOCAL

DIP. GELACIO MARQUEZ SEGURA.

VOCAL

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARCÍA
CABEZA DE VACA.**

VOCAL

DIP. JOSÉ RAÚL BOCANEGRA ALONSO.

VOCAL